



Carta Ética





Índice

- 1. Introducción P 6**
 - 1.1. Mensaje de la Dirección
 - 1.2. Por qué una Carta Ética
 - 1.3. Papel de los Empleados
 - 1.4. Principios y valores de Arkopharma
 - 1.5. Complementariedad con el enfoque RSE
- 2. Cumplimiento de las normas en el lugar de trabajo P 11**
 - 2.1. Respeto de las personas
 - 2.2. Confidencialidad de los datos personales y respeto de la vida privada
 - 2.3. Protección de la imagen
 - 2.4. Prevención de conflictos de intereses
 - 2.5. Utilización de los recursos de Arkopharma
- 3. Cumplimiento de las normas en el desempeño de las actividades P 26**
 - 3.1. Confidencialidad y protección de información sensible
 - 3.2. Respeto de la libre competencia
 - 3.3. Lucha contra los pagos ilícitos, la corrupción y el tráfico de influencias
 - 3.4. Las relaciones con los Profesionales de la salud
 - 3.5. Comercio internacional, cumplimiento de los embargos y restricciones a la exportación
 - 3.6. Seguridad en las relaciones con los Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes
 - 3.7. Transparencia e integridad en las relaciones con las autoridades públicas
- 4. Cumplimiento de las normas como Grupo ciudadano P 45**
 - 4.1. Participación en la vida política y social y grupos de presión
 - 4.2. Actividades caritativas, filantropía empresarial y patrocinio
- 5. Gestión de las preocupaciones y las sospechas de infracción de la Carta P 48**
 - 5.1. Los Enlaces de Cumplimiento
 - 5.2. Los Responsables del Comité Ejecutivo
 - 5.3. El Responsable de Cumplimiento
 - 5.4. El Comité de Cumplimiento
 - 5.5. Gestión de incidentes de Cumplimiento
- 6. Principales consecuencias del incumplimiento de la Carta P 52**
 - 6.1. Para los Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes
 - 6.2. Para Arkopharma
 - 6.3. Para los Empleados
 - 6.4. Para los accionistas de Arkopharma

Definiciones

Arkopharma:

Apharma TopCo y todas las entidades en las que Apharma TopCo ostenta, directa o indirectamente, una participación superior al 50 % del capital social.

Cliente:

Comprador de bienes y/o servicios propuestos por Arkopharma o un cliente potencial.

Empleado:

Cualquier persona física que forme parte del personal de Arkopharma.

Comité de Cumplimiento:

Comité compuesto por miembros encargados de la organización, el desarrollo, el seguimiento y el control de la aplicación de la Carta.

Enlaces de Cumplimiento:

Equipo de Empleados cuya función es fomentar los principios de la Carta dentro de Arkopharma, responder a cualquier pregunta de los Empleados e informar al Responsable de Cumplimiento o a los Responsables del Comité Ejecutivo.

Directivo:

Cualquier ejecutivo de una de las entidades de Arkopharma, ya sea gerente, presidente, director general, presidente y director general o miembro de un consejo de administración.

Dirección de Cumplimiento:

Equipo compuesto por los Enlaces de Cumplimiento, los Responsables del Comité Ejecutivo y el Responsable de Cumplimiento, cuya función es identificar, evaluar y controlar el riesgo de incumplimiento en nombre de Arkopharma. El riesgo de incumplimiento se define como el riesgo de sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras significativas o pérdida de reputación que una entidad puede sufrir como resultado de incumplir las disposiciones de derecho penal y mercantil, las disposiciones propias del sector farmacéutico, las normas profesionales y deontológicas o los principios éticos recogidos en la presente Carta.

Departamento Jurídico:

Equipo de Empleados cuya función es gestionar los asuntos legales de Arkopharma, a nivel nacional e internacional, y ofrecer asesoramiento en materia contractual (redacción, negociación y seguimiento de los diferentes contratos), derecho de sociedades (gestión y seguimiento de la vida social de la empresa), propiedad industrial e intelectual (marcas y patentes), derecho de seguros (gestión y seguimiento de las pólizas) y derecho inmobiliario (contratos comerciales y operaciones corporativas diversas) en el marco de posibles procedimientos precontenciosos y contenciosos.

Departamento de Recursos Humanos:

Equipo de Empleados cuya función es garantizar la gestión de puestos de trabajo, contratos laborales y trayectorias profesionales, así como la remuneración y la formación de todos los Empleados.



Director:

Empleado encargado de gestionar y dirigir un equipo de Arkopharma.

Prestador de servicios:

Cualquier persona física o jurídica que proporciona servicios a Arkopharma, incluidos los asesores.

Proveedor:

Cualquier persona física o jurídica que proporcione bienes a Arkopharma.

Profesional de la salud:

El término «Profesional de la salud» agrupa a todos (a) los profesionales de la salud que ejercen una profesión regulada por el Código de la Salud Pública francés (médicos, farmacéuticos, auxiliares de farmacia, enfermeros, etc.), (b) los osteópatas, y/o quiroprácticos, entra dentro de las pseudociencias y psicoterapeutas, (c) los estudiantes de estas profesiones y (d) las asociaciones que agrupan a todas estas personas.

Responsables del Comité Ejecutivo:

Directores de División encargados de velar por el conocimiento y el cumplimiento de los principios de la Carta (véase la lista que figura en el anexo).

Responsable de Cumplimiento:

Director encargado de aplicar las normas y principios éticos de Arkopharma dentro de los límites fijados en la presente Carta.

Terceros:

Cualquier persona o entidad ajena a Arkopharma.

1.

INTRODUCCIÓN

1.1. Mensaje de la Dirección

1.2. Por qué una Carta Ética

1.3. Papel de los Empleados

1.4. Principios y valores de Arkopharma

1.5. Complementariedad con el enfoque RSC



1.1. Mensaje de la Dirección

Situamos la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en el centro de nuestra acción.

Este enfoque se centra en el impacto de la actividad de la empresa en su entorno económico, social y ecológico. Por ello, Arkopharma confiere gran importancia al cumplimiento de las leyes, reglamentos y principios éticos que rigen nuestras actividades en todo el mundo.

Somos conscientes de que nuestro comportamiento y nuestras decisiones en todos los niveles de la empresa pueden repercutir significativamente en nuestro entorno y nuestra reputación. Por lo tanto, es nuestra responsabilidad garantizar constantemente que nuestras iniciativas y acciones se lleven a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, así como con las buenas prácticas, normas y principios éticos a los que nos adherimos.

Por este motivo, es fundamental promover una cultura de cumplimiento, ética, integridad y probidad, y hemos formalizado nuestro compromiso a través de la presente Carta.

Le rogamos que la lea atentamente y que la consulte cada vez que tenga la menor duda sobre una actividad realizada en nombre de Arkopharma.

Garantizar el cumplimiento y actuar de forma ética y responsable son los pilares sobre los que construimos nuestro futuro. Es una responsabilidad que todos compartimos.

Sinceramente,

Eric PANIJEL, Presidente d'Arkopharma



1.2. Por qué una Carta Ética

Esta Carta Ética (en lo sucesivo, la «**Carta**») fija las normas y los procedimientos que orientarán a los Empleados en el desempeño de sus funciones y actividades cotidianas y garantizarán el respeto de los valores y de los compromisos legales, normativos y éticos de Arkopharma.

Esta Carta se ha creado para definir claramente las normas que se aplican a todos los Empleados para que actúen y tomen decisiones responsables en el ejercicio de sus funciones y tareas cotidianas. En particular, forma parte de un enfoque para prevenir y detectar la corrupción.

Esta Carta **no pretende sustituir las leyes ni las normativas vigentes**, sino **explicar a todos los Empleados las normas y las prácticas éticas**. La Carta cita a título informativo las leyes y reglamentos aplicables en Francia en las secciones « RECORDATORIO DE LA LEY ». No obstante, las leyes y reglamentos locales siguen siendo de aplicación en los países donde opera Arkopharma. Más allá del mero cumplimiento de las leyes, esta Carta debe ayudar a todos los Empleados a actuar con criterio y a **observar las conductas éticas adecuadas y esperadas, que son el reflejo del compromiso de Arkopharma de actuar con integridad**.

Esta Carta puede diferir en ocasiones de los textos y las normativas vigentes de los países en los que Arkopharma opera. En este caso, los principios éticos recogidos en la presente Carta se aplicarán con el objetivo de mantener la coherencia de los compromisos contraídos por la Dirección General de Arkopharma y los valores de Arkopharma.

Para que el mayor número de Empleados pueda leer y comprender esta Carta, se ha traducido al idioma de cada país donde Arkopharma tiene una filial extranjera. La versión francesa es la de referencia y prevalece sobre las demás.



1.3. Papel de los Empleados

Esta Carta es aplicable a todos los Empleados de todos los países en los que Arkopharma está presente, de conformidad con las normas internacionales, así como con las leyes y las normativas aplicables a nivel local. La participación de todos **en el cumplimiento de estos principios éticos** permitirá a Arkopharma cumplir mejor sus objetivos, proteger su imagen y su reputación y seguir creciendo de forma segura.

Todos los Empleados deben familiarizarse con esta Carta, leerla con atención y **comprometerse a respetarla en el desempeño de sus actividades cotidianas**. Todos deben ser capaces de anticipar los riesgos de cumplimiento vinculados a su puesto y sus responsabilidades.

Los Empleados deben reflexionar sobre cómo actuar ante las situaciones críticas y delicadas que pueden afrontar en el desarrollo de sus actividades profesionales.

A este respecto, los Empleados deben preguntarse especialmente:

- si se respetan las leyes y las normativas vigentes;
- si se aplican los procedimientos internos;
- si se cumplen los principios éticos;
- cuando es necesario consultar a sus superiores jerárquicos en caso de existir una supuesta infracción de la Carta.

Asimismo, los Directores y los Directivos deben garantizar que las decisiones y las medidas que toman se ajustan a las disposiciones de la Carta. También deben fomentar una cultura de ética y cumplimiento en los equipos que dirigen y promover el cumplimiento de las normas y los principios recogidos en la Carta. Por último, los Directores y los Directivos deben alentar una comunicación directa y transparente sobre las posibles cuestiones éticas, incluso las más complejas, que los Empleados podrían llegar a plantearse.

Arkopharma proporciona una comunicación, educación y formación adecuadas para garantizar que los Empleados estén familiarizados con los principios éticos y de cumplimiento contenidos en esta Carta.

Tras estas sesiones de formación, se animará a los Empleados que tengan dudas a preguntar a los Enlaces de Cumplimiento o al Responsable de Cumplimiento.

La Carta describe a continuación (véase la sección 5 «Gestión de las preocupaciones y las sospechas de infracción de la Carta») **las personas de contacto y los procedimientos de alerta que permiten obtener asesoramiento sobre el contenido de la misma y tratar cualquier sospecha de infracción de alguna de sus disposiciones.**

En general, lo primero que debe hacer un Empleado ante una cuestión de cumplimiento o una sospecha de infracción es transmitir esta preocupación a su superior jerárquico. Si piensa que no es conveniente, también tiene la posibilidad de contactar con su Enlace de Cumplimiento, el Departamento Jurídico, la Dirección de Cumplimiento y/o el Departamento de Recursos Humanos.

Arkopharma se compromete a tomar cualquier medida disciplinaria y a iniciar cualquier procedimiento legal para prevenir o detener cualquier acto que constituya una violación de las disposiciones de la Carta. No se aplicará ninguna sanción a los Empleados que comuniquen una sospecha a su Director, siempre que hayan actuado de buena fe y sin malas intenciones, aunque finalmente los hechos que suscitan la sospecha resulten incorrectos o su denuncia no prospere.

Las políticas de Arkopharma, incluidas las descritas en la presente Carta, son de aplicación para todos los Empleados.

1.4. Principios y valores de Arkopharma

La Carta se apoya en los valores de Arkopharma descritos en su «Carta de Valores»:

HUMANIDAD Y RESPETO • EXPERIENCIA Y EXCELENCIA • PASIÓN Y COMPROMISO.

Arkopharma reafirma su compromiso con estos sólidos valores que todos los Empleados comparten.

Los Clientes y los accionistas de Arkopharma esperan que Arkopharma y sus Empleados observen los más altos estándares éticos y de cumplimiento. Arkopharma se compromete a respetar todas las leyes y normativas aplicables en todos los países en los que opera.

Arkopharma no tolerará ningún comportamiento ilegal o contrario a la ética.

1.5. Complementariedad con el enfoque RSC

Esta Carta se enmarca en el esfuerzo realizado por Arkopharma en materia de Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

En este sentido, la Carta se complementa con un Sistema de Gestión de la Calidad, Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Energía, que engloba los procedimientos existentes en Arkopharma y garantiza la gestión de los distintos procesos de la empresa.

2.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO

2.1. Respeto de las personas

2.2. Confidencialidad de los datos personales y respeto de la vida privada

2.3. Protección de la imagen

2.4. Prevención de conflictos de intereses

2.5. Utilización de los recursos de Arkopharma



2.1. Respeto de las personas

- Arkopharma se compromete a basar su política de contratación en el **respeto de los Empleados** y la **diversidad** con el fin de fomentar un **espíritu de colaboración indispensable** para el éxito de una empresa responsable.
- Arkopharma garantiza la **igualdad de oportunidades** y todos sus Empleados recibirán un **trato justo y respetuoso**.
- **Arkopharma garantiza unas relaciones laborales idénticas para todos sus Empleados y prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de:**
 - Edad
 - Origen
 - Etnia o no
 - Pertenezca o no a una nación
 - Pertenezca o no a una raza
 - Si pertenece o no a una religión en particular
 - Características genéticas
 - Sexo
 - Identidad sexual
 - Orientación sexual
 - Estado de salud
 - Embarazo
 - Pérdida de autonomía
 - Situación familiar
 - Apellidos
 - Actividades sindicales o mutualistas
 - Ejercicio de un mandato electivo
 - Moral
 - Opiniones políticas
 - Creencias religiosas
 - Lugar de residencia o domiciliación bancaria
 - Aspecto físico
 - Datos de la cuenta bancaria
- **Se admiten determinadas diferencias de trato** siempre que se basen en las competencias o la experiencia y en criterios objetivos y pertinentes, y respondan a un requisito profesional esencial y determinante **cuando el objetivo perseguido sea legítimo y el requisito proporcionado**.
- **Arkopharma se compromete a prevenir y sancionar severamente cualquier atentado contra la dignidad de una persona y, especialmente, cualquier tipo de acoso psicológico o sexual**.
- Arkopharma vela por que sus Empleados mantengan relaciones cordiales con sus colegas para así fomentar un entorno de trabajo agradable para todos.



RECORDATORIO DE LA LEY

El artículo L.1132-1 del Código Laboral francés dispone que no podrá excluirse a ninguna persona de los procedimientos de contratación o de acceso a prácticas o a un periodo de formación en la empresa, y que ningún empleado podrá ser sancionado, despedido o ser objeto de una medida discriminatoria, directa o indirecta, principalmente en materia de remuneración, medidas de participación en beneficios o atribución de acciones, formación, reclasificación, asignación de un puesto, cualificación, clasificación, promoción profesional, traslado o renovación de contrato debido a sus orígenes, su sexo, sus costumbres, su orientación o identidad sexual, su edad, su estado civil o su embarazo, sus características genéticas, su pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a un grupo étnico, una nación o una raza, sus opiniones políticas, sus actividades sindicales o mutualistas, de su ejercicio de un mandato electivo, sus creencias religiosas, su aspecto físico, sus apellidos, su lugar de residencia o su domiciliación bancaria, o por su estado de salud, su pérdida de autonomía o su discapacidad, su capacidad para expresarse en una lengua distinta del francés.

El artículo 225-2 del Código Penal francés especifica que la discriminación entre personas físicas por razón de origen, sexo, estado civil, embarazo, apariencia física, apellidos, lugar de residencia, estado de salud,

discapacidad, características genéticas, pérdida de autonomía, costumbres, orientación o identidad sexual, edad, opiniones políticas, afiliación sindical, identidad de género, su capacidad para expresarse en una lengua distinta del francés, su pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a una determinada etnia, nación, supuesta raza o religión, se castigará con 3 años de prisión y 45 000 euros de multa cuando consista en supeditar una oferta de empleo, una solicitud de prácticas o un periodo de formación en la empresa a una condición basada en uno de los elementos señalados en el artículo 225-1 o previstos en el artículo 225-1-1, o en negarse a aceptar a una persona en un puesto en prácticas.

El artículo 222-33-2 del Código Penal francés dispone que el hecho de acosar a otro mediante actuaciones repetidas que tengan por objeto o por efecto una degradación de las condiciones de trabajo susceptible de atentar contra sus derechos y su dignidad, de alterar su salud física o mental o de comprometer su futuro profesional se castigará con 2 años de prisión y 30 000 euros de multa.

RECUERDE

1. Tenga / Practique / Siga un comportamiento respetuoso y cordial y evite cualquier forma de acoso o discriminación hacia los demás Empleados, Proveedores, Prestadores de servicios, Clientes y Terceros en el marco de sus relaciones profesionales.
2. Informe al Departamento de Recursos Humanos acerca de cualquier comportamiento que pudiera considerarse acoso o discriminación.

PREGUNTAS/RESPUESTAS

En el proceso de selección de un candidato para sustituir a un Empleado que se ha jubilado, mi Director me pide implícitamente que no contrate a una persona discapacitada, ya que supuestamente sería menos competente que una persona sin discapacidad.

¿Debo tener en cuenta esta petición implícita?

Arkopharma condena cualquier tipo de discriminación tanto en el proceso de selección de candidatos como en el propio trabajo. La selección de un candidato debe realizarse obligatoriamente sobre la base de criterios objetivos, teniendo en cuenta sus competencias y sus méritos. Por tanto, está terminantemente prohibido tener en cuenta tales consideraciones. No dude en hablar de esta petición al Departamento de Recursos Humanos correspondiente o a la Dirección de Cumplimiento.

2.2. Confidencialidad de los datos personales y respeto de la vida privada

• Arkopharma considera de máxima importancia la **protección de los datos de carácter personal** de sus **Empleados, Clientes, Prestadores de servicios, Proveedores y Profesionales de la salud**, de conformidad con las leyes aplicables, así como el **respeto de la vida privada**.

• Los datos de carácter personal son toda información sobre una persona identificada o identificable cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un número de identificación o uno o varios elementos que le son propios, en particular:

- Nombre y apellidos
- Dirección de correo electrónico
- Dirección
- Número de teléfono
- Fecha de nacimiento
- Fotografía
- Número de seguridad social
- Número de la tarjeta de pago
- Huella digital
- Datos biométricos
- ADN
- Matrícula de vehículo

• **Arkopharma se compromete a recopilar, utilizar, almacenar y divulgar datos personales únicamente con fines claros y legítimos.**

En caso de conservar dichos datos personales, **Arkopharma garantiza la seguridad de los mismos**. Una vez que Arkopharma ya no necesite los datos personales, se destruirán con arreglo a los plazos y a las normas aplicables a nivel local.

• Arkopharma se asegura en todo momento de que las personas sobre las que se recopilan los datos personales conozcan el tipo de datos recopilados, su finalidad y la forma en la que pueden contactar con Arkopharma para ejercer sus derechos.

• Las personas sobre las que se recopilan y se procesan datos, incluidos los Empleados, tienen **un derecho individual de control, acceso y rectificación sobre la recopilación**, el tratamiento, la **utilización**, la **divulgación** y el **almacenamiento de sus datos personales**. Los Empleados tienen derechos sobre sus datos personales de acuerdo con las leyes y reglamentos pertinentes (por ejemplo, derecho de acceso, rectificación, supresión, etc.).

• La confidencialidad de los datos personales está también regulada por la Normativa informática de la Unidad Económica y Social de Arkopharma y por los documentos y procedimientos internos relacionados con estos temas (por ejemplo, la carta informática, etc.). Asimismo, los Laboratorios Arkopharma han nombrado a un Consultor en Protección de Datos para garantizar que cumplen la ley francesa «Informatique et Libertés» relativa a la protección de los datos de carácter personal y han designado un consultor en materia de «datos personales» para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de protección de datos.

• **Arkopharma no puede inmiscuirse en la vida privada de sus Empleados ni violar la confidencialidad de su correspondencia y expedientes personales.**

• Se entiende que el trabajo realizado por los Empleados durante el horario laboral y en el marco de sus funciones profesionales es meramente profesional.



RECORDATORIO DE LA LEY

En Francia, el tratamiento de los datos personales se rige por la **ley n.º 78-17 de 6 de enero de 1978 conocida como «Informatique et Libertés»**, modificada por la ley de 6 de agosto de 2004.

Además, el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** es aplicable a nivel europeo.

Los datos personales deben recopilarse con un fin específico y legítimo y no deben ser tratados posteriormente de forma incompatible con ese fin inicial. Los datos se tratarán **de conformidad con los fines para los que se recopilaron y los principios de minimización, equidad, transparencia, integridad y confidencialidad**.

Las personas deben ser informadas claramente del uso que se hará de sus datos personales en cuanto se recopilen, así como de sus derechos y de cómo ejercerlos. Los datos personales deben conservarse durante el tiempo estrictamente necesario para lograr el objetivo para el que se van a utilizar. A continuación, debe destruirse, anonimarse o archivarse de acuerdo con las obligaciones legales aplicables a la conservación de los archivos públicos.

Los responsables del tratamiento, definidos como aquellos que determinan los fines y los medios de un tratamiento

de datos, deben tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales. Esto incluye también garantizar que solo los terceros legalmente autorizados tengan acceso a los datos.

Los **artículos 226-16 y siguientes del Código Penal francés** especifican que el incumplimiento de estas normas se sancionará con 5 años de prisión y 300 000 euros de multa.

El **artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos** y el **artículo 9 del Código Civil francés** reconocen el derecho de todas las personas al respeto de su vida privada y de su correspondencia.

El **artículo L 1121-1 del Código Laboral francés** especifica que, en el marco de las relaciones laborales, este derecho puede estar sujeto a restricciones, pero solo si están justificadas y son proporcionales con respecto al objetivo buscado. De conformidad con estos textos, el empleador no podrá abrir ni leer los correos electrónicos ni los expedientes de los empleados guardados en sus ordenadores de trabajo si están clasificados como «privados», «personales» o «confidenciales».

Los **artículos 226-1 y 226-15 del Código Penal francés** disponen que la violación de la vida privada o de la confidencialidad de la correspondencia se sancionará con 1 año de prisión y 45 000 euros de multa.

RECUERDE

1. **Asegúrese de que los datos se recopilan de conformidad con la legislación aplicable y de que se ha informado correctamente a la persona interesada sobre la naturaleza de los datos recopilados y de sus derechos a este respecto.**

2. **Arkopharma garantiza a sus Empleados el respeto de su vida privada, de su correspondencia y de sus expedientes personales.**

PREGUNTAS/RESPUESTAS

Un amigo que trabaja en una empresa de servicios le pide los datos profesionales de algunos Directores de Arkopharma para proponerles una oferta de servicios.

¿Cómo debe actuar en este caso?

Se prohíbe a los Empleados divulgar direcciones, incluidas direcciones profesionales, sin el consentimiento del interesado. En caso de que el servicio que propone su amigo fuera realmente interesante para Arkopharma, deberá transmitir directamente sus datos de contacto a las personas interesadas y comunicar además al Departamento Jurídico su relación de amistad con el Prestador de servicios en cuestión para asegurarse de que no infringe las normas ni los principios éticos relativos a los conflictos de intereses.

Un Empleado que está a punto de irse de vacaciones le pide en el último momento la dirección de algunos Empleados «para enviarles una postal desde Martinica», dirección a la que tiene acceso en calidad de responsable de Recursos Humanos.

¿Puede facilitársela? En caso afirmativo, ¿qué procedimiento seguiría?

Los datos personales de los Empleados son estrictamente confidenciales. Por tanto, está prohibido divulgarlos, incluso dentro de Arkopharma. Debe recordar a ese Empleado que tiene prohibido facilitarle dicha dirección, pero que, si quiere enviarles una postal, se la puede pedir directamente a ellos.



2.3. Protección de la imagen

- **Arkopharma recuerda que la protección de su imagen y de su reputación es clave para su desarrollo y exige que cada uno de sus Empleados sea consciente de su responsabilidad a este respecto y cumpla los siguientes principios.**
- La comunicación externa de los Empleados se realiza a título personal, salvo en los casos en que se les haya autorizado oficialmente a hablar en nombre de Arkopharma.
- Cada Empleado debe adoptar **una estrategia de comunicación responsable**, independientemente del medio, y especialmente a través de las redes sociales (Facebook, Instagram, Tik Tok, LinkedIn, Twitter, YouTube, Flickr, Tumblr, etc.), para no perjudicar la imagen ni la reputación de Arkopharma.
- **En ningún caso los Empleados podrán hacer declaraciones públicas de carácter político, religioso, sexual o racista ni que puedan resultar insultantes, ofensivas, indignas e irrespetuosas.**
- Los Empleados tampoco deben revelar información privilegiada que pueda ser perjudicial para la actividad de Arkopharma (véase la sección «Confidencialidad y protección de información sensible»).
- Si un Empleado constata una declaración inadecuada por parte de uno de sus colegas, **deberá comunicarlo al Responsable de Cumplimiento.**
- **Solo las personas y los departamentos debidamente autorizados, que hayan recibido una formación específica en materia de comunicación, están autorizados a hacer declaraciones oficiales en nombre de Arkopharma sobre sus productos, actividades, prácticas y Clientes, como parte de la política de comunicación de Arkopharma.**

RECUERDE

1. Utilice de forma responsable todos los medios de comunicación a los que tiene acceso.
2. Evite sistemáticamente publicar información relacionada con su trabajo o con el de otros Empleados en las redes sociales.
3. No actúe como portavoz de Arkopharma sin haber sido invitado o autorizado de forma oficial.

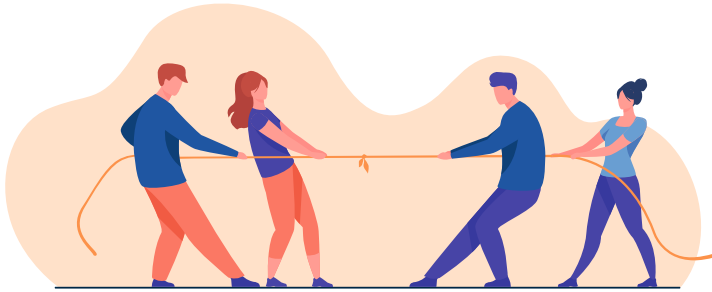


PREGUNTAS/RESPUESTAS

Con motivo de su ascenso en Arkopharma, uno de sus colegas le invita, junto a otros Empleados, a celebrarlo como se merece en un bar, lejos de su lugar de trabajo habitual. Al día siguiente, se da cuenta de que uno de los colegas que estuvieron con usted la noche anterior ha subido a su cuenta de Facebook algunas fotos inapropiadas y empiezan a circular comentarios.

¿Se va a limitar a ignorar esas fotos tomadas fuera de su lugar de trabajo y que no afectan directamente la imagen de Arkopharma?

En la medida en que estas fotos puedan dar lugar a comentarios que mencionen a Arkopharma (como ocurre en este caso, ya que aparece junto a sus compañeros de trabajo) de forma peyorativa o simplemente superficial o inadecuada, le recomendamos encarecidamente que pida a su colega que retire las fotos de su cuenta de Facebook. En caso de negativa o duda, consulte con su Consultor o Responsable de Cumplimiento.



2.4. Prevención de conflictos de intereses

- Arkopharma desea que sus **Empleados actúen en todo momento con objetividad**, imparcialidad y neutralidad, y que antepongan los intereses de Arkopharma a cualquier interés personal en el marco de sus relaciones comerciales y, de forma más general, sus relaciones laborales
- Un **conflicto de intereses** tiene lugar cuando un Empleado se encuentra en una situación en la que sus **intereses personales**, o aquellos de sus allegados (familia o amigos), **entran en conflicto con los intereses de Arkopharma**.
- **Los Empleados no se valdrán de su posición profesional en Arkopharma para obtener ventajas personales, tanto directas como indirectas.**
- **Para evitar cualquier conflicto de intereses, los Empleados tienen la obligación de informar a su Director y al Responsable de Cumplimiento de cualquier relación que mantengan con un Proveedor, Prestador de servicios, Cliente, candidato a una licitación, competidor de Arkopharma o cualquier Tercero que tenga una relación comercial con Arkopharma.**
- **Los Empleados nunca deben aceptar de parte de un Proveedor, Prestador de servicios, Cliente o Tercero regalos o ventajas que superen los límites aceptados a nivel local, como se explica en la sección «Lucha contra los pagos ilícitos, la corrupción y el tráfico de influencias» de la presente Carta.**
- **Los Empleados deben consultar la «Política de Regalos e Invitaciones», que complementa la presente Carta.**
- **Arkopharma reconoce el derecho de sus Empleados a participar a título personal en actividades asociativas, actividades de apoyo o manifestaciones políticas. En este caso, para evitar posibles conflictos de intereses, los Empleados deben respetar los principios éticos definidos en la sección «Participación en la vida política y asociativa y grupos de presión» de la presente Carta.**

RECUERDE

1. Un conflicto de intereses surge cuando un Empleado se encuentra en una situación en la que sus intereses personales entran en conflicto con los de Arkopharma.
2. Procure evitar las situaciones en las que sus intereses personales o los de sus allegados puedan entrar en conflicto.
3. Comunique cualquier riesgo de conflicto de intereses del que tenga conocimiento a su Director y al Responsable de Cumplimiento.



PREGUNTAS/RESPUESTAS

Su cónyuge, que es agente de ventas en una empresa de traducción, le pide que presente sus servicios a Arkopharma para poder demostrar su competitividad y la eficacia de los servicios de su empresa (la mejor del mercado) y así aumentar considerablemente el volumen de sus comisiones.

¿Puede acceder a su petición?

Las situaciones de conflictos de intereses no prohíben sistemáticamente las relaciones comerciales entre uno de sus allegados y Arkopharma. Si tiene buenas razones para pensar que la empresa de traducción de su cónyuge presenta una buena relación calidad/precio, puede facilitar sus datos de contacto al Empleado encargado de este tipo de servicios, siempre que especifique su relación a dicho Empleado y no interfiera de ningún modo en la relación comercial.



2.5. Utilización de los recursos de Arkopharma

- **Los recursos que se ponen a disposición de los Empleados o que les son confiados**, ya se trate de bienes materiales, datos protegidos por la propiedad intelectual o programas informáticos, **son los activos que permiten a Arkopharma garantizar su desarrollo económico y, por tanto, su continuidad.**
- **A este respecto, cada Empleado debe cuidar los activos que Arkopharma pone a su disposición, protegerlos y conservar su integridad.**
- En general, **los Empleados no deben utilizar los bienes ni los recursos de Arkopharma para fines personales.**
- No obstante, Arkopharma acepta, **de forma excepcional**, que los Empleados **utilicen con fines personales los ordenadores de trabajo y el correo electrónico** que se ponen a su disposición, **siempre que su utilización sea limitada**, respete los principios recogidos en la Normativa informática de la Unidad Económica y Social de Arkopharma, **no interfiera en el trabajo del Empleado y no perjudique la imagen ni los intereses de Arkopharma.**
- **Los Empleados tienen la obligación de informar acerca de cualquier utilización inadecuada o irregular de los bienes y los recursos de Arkopharma al Responsable de Cumplimiento.**
- Los Empleados deben actuar con **suma prudencia** cuando emplean los recursos financieros de Arkopharma o cuando asumen compromisos financieros en su nombre en el marco de sus actividades profesionales.

RECORDATORIO DE LA LEY

El **artículo 314-1 del Código penal francés** define el abuso de confianza como el hecho, cometido por una persona, de distraer, en perjuicio ajeno, fondos, valores o cualquier bien que le hayan sido entregados y que haya aceptado con la obligación de devolverlos, presentarlos o hacer de ellos un uso determinado.

Por tanto, el abuso de confianza tiene lugar cuando una persona, a la que (i) se le ha entregado temporalmente (ii) una cosa, (iii) se apropia indebidamente de ella para conservarla, destruirla o transmitirla a un tercero.

El **artículo L.241-3 del Código de Comercio francés** define el abuso de bienes sociales como el hecho, cometido por directivos, de hacer un uso de los bienes o del crédito de la sociedad de mala fe, con pleno conocimiento de que es contrario a los intereses de esta, con fines personales o para favorecer a otra sociedad o empresa en la que

estuvieran interesados directa o indirectamente. El abuso de bienes sociales tiene lugar (i) cuando un directivo (ii) hace un uso de los bienes o del crédito de la sociedad contrario a su interés social (iii) de mala fe y en beneficio propio.

Los **artículos 314-1 del Código Penal francés y L.241-3 del Código de Comercio francés** disponen que las personas físicas que cometen delitos de abuso de confianza y abuso de bienes sociales serán castigadas con 5 años de prisión y 375 000 euros de multa. Los **artículos 314-12 del Código Penal francés y L.249-1 del Código de Comercio francés** disponen que las personas jurídicas que cometan o sean cómplices de delitos de abuso de confianza y abuso de bienes sociales serán castigadas con una multa máxima de 1 875 000 euros.



RECUERDE

1. Procure proteger los activos que Arkopharma pone a su disposición.
2. Los Empleados no deben utilizar los bienes ni los recursos de la empresa con fines personales, con la excepción de las tolerancias claramente definidas en la Carta Informática de Arkopharma.
3. Los Empleados tienen la obligación de informar acerca de cualquier utilización inadecuada o irregular de los bienes y los recursos de Arkopharma al Responsable de Cumplimiento.



PREGUNTAS/RESPUESTAS

Un amigo le pregunta si puede utilizar la impresora que Arkopharma ha puesto a su disposición para hacer unas diez fotocopias del informe de prácticas de un familiar.

¿Puede acceder a su petición aunque vaya a utilizar sus propias hojas de papel?

La fotocopidora, al igual que los bienes muebles y los demás activos que Arkopharma pone a disposición de sus Empleados, es de uso exclusivamente profesional en beneficio de Arkopharma. Por tanto, es inadmisibles utilizar estos recursos para otros fines, aunque sea para ayudar a un familiar o a un amigo, incluso fuera de su horario laboral.

3.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES

3.1. Confidencialidad y protección de información sensible

3.2. Respeto de la libre competencia

**3.3. Lucha contra los pagos ilícitos, la corrupción
y el tráfico de influencias**

3.4. Las relaciones con los Profesionales de la salud

**3.5. Comercio internacional, cumplimiento de los
embargos y restricciones a la exportación**

**3.6. Seguridad en las relaciones con los
Proveedores, Prestadores de servicios
y Clientes**

**3.7. Transparencia e integridad en las
relaciones con las autoridades
públicas**





3.1. Confidencialidad y protección de información sensible

- **La información sensible de Arkopharma debe protegerse imperativamente.**
 - La información sensible es información que no es pública. Más concretamente, cualquier información que tenga un valor comercial o estratégico para Arkopharma y cuya divulgación pueda ser perjudicial es confidencial, independientemente de su forma.
- De esta forma, se considera información sensible y confidencial la información relativa principalmente a:**
- **resultados financieros;**
 - **proyectos de inversión;**
 - **resultados de estudios;**
 - **análisis sobre propiedad intelectual;**
 - **contratos celebrados por Arkopharma;**
 - **litigios en curso;**
 - **acuerdos firmados con Terceros;**
 - **expedientes de los empleados;**
 - **datos técnicos de autenticación e infraestructura informática;**
 - **información presentada como tal por Directores y Directivos.**
- La ventaja competitiva de Arkopharma reside en la protección de la confidencialidad de sus actividades.
 - Dentro de Arkopharma, **los Empleados deben actuar con suma prudencia a la hora de divulgar información**, incluso en el marco de relaciones comerciales ya establecidas.
 - Durante los **desplazamientos fuera** de Arkopharma (especialmente durante los viajes de negocios), se debe tener especialmente **cuidado** para **no divulgar información confidencial de manera accidental**.
 - **Arkopharma protege también la confidencialidad de la información sensible que le transmiten** los Proveedores, Prestadores de servicios, Clientes y Terceros. Arkopharma se compromete a proteger esta información de la misma forma que protege la suya y a utilizarla únicamente para los fines para los que se entregó.
 - **En caso de duda sobre el carácter sensible de cualquier tipo de información, se deberá contactar con el Departamento Jurídico.**

RECUERDE

1. Evite divulgar, por la razón que sea, información confidencial de Arkopharma, tal y como se define en la presente Carta.
2. Debe prestar especial atención cuando viaje o cuando se encuentre en un lugar público.
3. La información sensible de Proveedores, Prestadores de servicios, Clientes y Terceros también debe protegerse.



PREGUNTAS/RESPUESTAS

Usted es responsable del servicio de marketing y recibe una llamada de parte de una persona que se presenta como el intermediario de un Cliente que está muy interesado en un producto y solicita su fecha de comercialización.

¿Qué le responde?

Pida a esta persona sus datos, aclarándole que transmitirá su solicitud al servicio correspondiente que le contactará más adelante. Informe sin demora al Departamento Jurídico sobre esta petición.



3.2. Respeto de la libre competencia

- Arkopharma se compromete a **respetar la libre competencia**, así como a actuar con **honestidad e integridad** en sus relaciones comerciales. Arkopharma toma las medidas necesarias para no celebrar acuerdos comerciales que puedan distorsionar, eliminar o desalentar la competencia o proporcionar ventajas competitivas indebidas.
- **Los Empleados deben, en todo el mundo, respetar la libre competencia, así como la legislación y las normativas aplicables en la materia.**
- Las infracciones del derecho de la competencia pueden tomar la forma de acuerdos e intercambios ilícitos con competidores (acuerdos horizontales) o con Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes (acuerdos verticales), en particular, sobre los precios, las condiciones de venta y las características de productos y mercados. También pueden tomar la forma de prácticas discriminatorias o de boicot de Proveedores.
- **En general, estos temas nunca deben tratarse con competidores, especialmente en reuniones o asambleas del sector, aunque se organicen con fines legítimos y útiles.**
- **Por tanto, los Empleados deben tener especialmente cuidado cuando se reúnan con otros Profesionales de la salud y, en particular, cuando se traten problemas e intereses comunes.**

RECORDATORIO DE LA LEY

Los **artículos L.420-1 y L.420-2 del Código de Comercio francés** prohíben las prácticas anticompetitivas, es decir, aquellas «que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia dentro de un mercado».

En particular, en el marco de las relaciones con competidores (acuerdos horizontales) o con proveedores y clientes (acuerdos verticales), se trata de:

- Acuerdos ilícitos que consisten en:
 - repartirse el mercado, los clientes o las fuentes de abastecimiento entre competidores;
 - limitar el acceso al mercado o el ejercicio de la libre competencia de otras empresas;
 - fijar precios al alza o a la baja;
 - intercambiar información sensible;
 - limitar o controlar la producción, el mercado, las inversiones o el progreso técnico.
- Abusos de posición dominante o de dependencia económica que consisten en:
 - negativa de venta, vinculación y condiciones de venta discriminatorias;
 - ruptura de relaciones comerciales establecidas cuando el socio se niega a someterse a condiciones comerciales injustificadas.



El hecho, cometido por una persona física, de participar fraudulentamente, de forma personal y determinante, en la concepción, organización o realización de una de estas prácticas constituye un delito penal. El delito se constituye cuando (i) se demuestra la existencia de una práctica anticompetitiva (ii) en la que una persona participa de forma personal, fraudulenta y determinante.

El **artículo L.464-2 del Código de comercio francés** dispone que las personas jurídicas que sean empresas podrán ser sancionadas con una multa máxima equivalente al 10 % de la facturación mundial más elevada sin impuestos, realizada en el transcurso de uno de los ejercicios cerrados desde el ejercicio anterior a aquel en el transcurso del cual se hayan producido las prácticas en cuestión.

El **artículo L.420-6 del Código de comercio francés** dispone que las personas físicas podrán ser sancionadas con una pena de 4 años de prisión y 75 000 euros de multa.

Asimismo, el tribunal también podrá ordenar que su resolución se publique, íntegramente o por extractos, en los periódicos que él designe, por cuenta de la persona sancionada.

RECUERDE

- 1. Las infracciones de las disposiciones legislativas y reglamentarias que garantizan la libre competencia podrán sancionarse con multas y penas de prisión. Procure no realizar ningún acto que pueda infringir estas normas.**
- 2. Actúe con suma prudencia en sus relaciones con competidores, así como con Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes.**

PREGUNTAS/RESPUESTAS

Participa en una conferencia internacional a la que también asisten representantes de otras empresas de la competencia y se entera de que uno de sus competidores participa en la misma licitación de venta de productos a clientes profesionales.

¿Puede hablar con él sobre esta licitación?

Está prohibido hablar sobre dicha licitación con el competidor, ya que existe el riesgo de intercambiar información sensible, especialmente sobre los precios de venta.

No obstante, coordinar los precios entre competidores con el fin de evitar, por ejemplo, una caída de los precios, constituye una práctica anticompetitiva.

3.3. Lucha contra los pagos ilícitos, la corrupción y el tráfico de influencias

• **Arkopharma no tolera ninguna forma de corrupción o tráfico de influencias y se compromete firmemente a luchar contra estas prácticas.**

• **Los Empleados tienen prohibido aceptar o proponer, directa o indirectamente, cualquier ventaja indebida en el marco de sus funciones, especialmente en forma de pagos ilícitos, prestación de servicios o entrega de obsequios u otros objetos de valor (véase la sección «Seguridad en las relaciones con Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes» de la presente Carta).**

• Los Empleados que infrinjan estas normas contra la corrupción, así como Arkopharma, se exponen a sancciones civiles, penales y disciplinarias, a lo que se sumarían importantes repercusiones negativas para la actividad comercial y la reputación de Arkopharma.

• **Como parte de sus esfuerzos para prevenir y detectar la corrupción, Arkopharma controla estrictamente la concesión o aceptación de regalos en su Política de Regalos e Invitaciones, que complementa la presente Carta. Los Empleados pueden aceptar u ofrecer regalos de un valor razonable, de carácter excepcional y que no puedan darse en beneficio personal.**

Está prohibido aceptar u ofrecer regalos con el fin de **obtener a cambio un trato de favor**, un contrato o, en general, cuando puedan **influir ilegítimamente en una decisión**. No se pueden aceptar ni ofrecer regalos o beneficios durante una licitación, negociación o firma de un contrato. A partir de cierta cantidad y recurrencia recurrencia como se establece en la Política de Regalos e Invitaciones, los Empleados están obligados a se requiere la autorización previa del Responsable de Cumplimiento.

• **Los Empleados deben especificar todos los obsequios y ventajas recibidos y entregados en el registro de obsequios del Responsable de Cumplimiento.**

• **La autorización previa del Responsable de Cumplimiento será imprescindible cuando el destinatario del obsequio desempeñe un cargo público o guarde una relación de parentesco con una persona que desempeñe un cargo público**, es decir, un agente de la autoridad pública (funcionarios, agentes públicos y ministeriales, etc.), o que desempeñe una **función de servicio público** (administradores o agentes judiciales, miembros de establecimientos públicos, autoridades administrativas y comisiones responsables de emitir un dictamen, etc.), o **titulares de un mandato electoral** (parlamentarios y representantes locales), **independientemente del valor de la ventaja concedida.**

• **Se deberá consultar el Responsable de Cumplimiento antes de contratar a cualquier persona que guarde una relación de parentesco con una persona que desempeñe un cargo público.**

• **En el marco de las relaciones comerciales con Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes, se recomienda prestar especialmente atención a los siguientes criterios:**

- la reputación del Proveedor, Prestador de servicios y Cliente en su país de origen;
- el contenido de los contratos;
- las modalidades de pago de las comisiones en los acuerdos con intermediarios;
- los datos de los servicios prestados que figuran en las facturas;
- el precio de mercado de los honorarios facturados por servicios equivalentes.

RECORDATORIO DE LA LEY

A NIVEL NACIONAL

Los **artículos 433-1 y 432-11** (corrupción de agentes públicos franceses), los **artículos 435-1 y 435-3** (corrupción de agentes públicos extranjeros), los **artículos 435-7 y 435-9** (corrupción de las autoridades judiciales) y el **artículo 445-1** (corrupción de un particular) **del Código penal francés** prohíben dos formas de corrupción:

- la corrupción activa: cuando se propone una ventaja indebida a un agente público o privado para que realice un acto propio de su cargo o facilitado por su cargo;
- la corrupción pasiva: cuando un agente, público o privado, solicita o acepta una ventaja indebida para que realice o se abstenga de realizar un acto propio de su cargo o facilitado por su cargo.

En caso de infracción, las personas físicas podrán ser sancionadas con 10 años de prisión y 1 000 000 euros de multa, que podrá elevarse al doble del producto que se hubiese percibido con motivo de la infracción, además de aplicarse penas complementarias. Las personas jurídicas podrán ser sancionadas con una multa de 5 000 000 euros y penas complementarias.

Los **artículos 433-2 y 432-11** (tráfico de influencias de agentes públicos franceses), los **artículos 435-2 y 435-4** (tráfico de influencias de agentes públicos extranjeros) y los artículos **435-8 y 435-10** (tráfico de influencias de autoridades judiciales) **del Código Penal francés** definen el tráfico de influencias activo y pasivo como el hecho de proponer o ceder a una persona que solicita, sin tener derecho a ello, directa o indirectamente, ventajas de cualquier naturaleza, en beneficio propio o ajeno, para abusar de su influencia con el fin de obtener de una autoridad una resolución favorable.

En caso de infracción, las personas físicas podrán ser sancionadas con 5 años de prisión y 500 000 euros de multa, que podrá elevarse al doble del producto que se hubiese percibido con una multa de 2 500 000 euros y penas complementarias.

A NIVEL INTERNACIONAL

La **Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero de 1977 (US Foreign Corrupt Practices Act, «FCPA»)**, así como la **Ley británica contra el soborno de 2010 (UK Bribery Act, «UKBA»)** son de aplicación extraterritorial. Un acto de corrupción de un agente público extranjero en todo el mundo puede ser, por tanto, sancionado por los reguladores estadounidenses

y británicos cuando existe un vínculo de conexión, por mínimo que sea, con su territorio (nacionalidad del cocontratante, uso del dólar estadounidense, cotización en el mercado bursátil, etc.).

Los **apartados 78dd-1, 78dd-2, 78dd-3, 78m y 78ff del Título 15 del Código de Estados Unidos (United States Code, para la FCPA) y las Secciones 1, 2 y 6 de la UKBA** penalizan el hecho de pagar o prometer o autorizar el pago de una suma de dinero o cualquier objeto de valor a un funcionario extranjero con el fin de influir en sus actos o decisiones y así comenzar o conservar una relación comercial. Se prohíben también las prácticas contables de encubrimiento de actos de corrupción.

Asimismo, la **Sección 7 de la UKBA** prevé la posibilidad de exigir responsabilidades penales a personas jurídicas en caso de que la empresa incumpla la obligación de prevenir la corrupción, cuando esta opere, incluso de forma parcial, en el Reino Unido o sea socia de empresas sujetas a la UKBA.

En virtud de la FCPA, las personas físicas podrán ser sancionadas por cada infracción de las normas contra la corrupción con 5 años de prisión y una multa de 250 000 dólares estadounidenses. Las personas jurídicas podrán ser sancionadas con una multa de 2 000 000 dólares estadounidenses. En caso de infracción de las normas contables, las personas físicas podrán ser sancionadas con 20 años de prisión y una multa de 5 000 000 dólares estadounidenses y, las personas jurídicas, con una multa de 25 000 000 dólares estadounidenses.

En el ámbito civil, en caso de infracción de las normas contra la corrupción, la multa asciende a 16 000 dólares estadounidenses por infracción. En caso de infracción de las normas contables, la multa equivale al producto que se hubiera percibido con motivo de la infracción con un límite entre 7500 y 150 000 dólares estadounidenses, en el caso de personas físicas, y entre 75 000 y 725 000 dólares estadounidenses en el caso de personas jurídicas.

En virtud de la UKBA, las personas físicas podrán ser sancionadas con 10 años de prisión y una multa ilimitada. Las personas jurídicas podrán ser sancionadas con una multa ilimitada.

Asimismo, se podrán imponer penas complementarias indirectas como la exclusión de procedimientos de contratación pública, la pérdida de financiación con fondos públicos, la revocación de privilegios de exportación, etc.

RECUERDE

1. No debe aceptar ni ofrecer ventajas indebidas con el fin de obtener privilegios comerciales.

2. La entrega o la aceptación de obsequios están autorizadas en determinadas condiciones, definidas en la presente Carta y especificadas en la Política de Regalos e Invitaciones.

3. El incumplimiento de la normativa contra la corrupción le expone, así como a Arkopharma, a severas sanciones civiles y penales.

PREGUNTAS/RESPUESTAS

A pesar de que el procedimiento de contratación de becarios de Arkopharma de este año ya está cerrado, un funcionario con el que está en contacto le pide que acepte a su hijo de becario.

¿Qué hace usted?

Si acepta, pondrá en riesgo a Arkopharma y a usted mismo. Un favor de esta naturaleza podría considerarse una ventaja indebida que podría constituir un acto de corrupción.



3.4. Las relaciones con los Profesionales de la salud

• En principio, está prohibido que los Profesionales de la salud reciban ventajas pecuniarias o en especie, en cualquier forma que sea, directa o indirectamente, de parte de Arkopharma.

También está prohibido que Arkopharma proponga o proporcione dichas ventajas, con las siguientes excepciones:

- en el marco de convenios que tengan como objetivo explícito y real actividades de investigación o evaluaciones científicas;
- en el marco de los llamados convenios de hospitalidad en actos promocionales o eventos de carácter exclusivamente profesional y científico;
- en el marco de la financiación o la participación en la financiación de actividades de formación profesional;
- en el marco de las donaciones y regalos destinados exclusivamente a financiar actividades de investigación, el fomento de la investigación o la evaluación científica.

• Asimismo, Arkopharma debe declarar la existencia de convenios celebrados con Profesionales de la salud y de cualquier ventaja superior a 10 euros concedida a Profesionales de la salud, así como las remuneraciones pagadas a los Profesionales de la salud por trabajos o servicios prestados.

• Además, algunas operaciones no constituyen ventajas en el sentido de los textos aplicables. Se trata, por ejemplo, de ventajas comerciales previstas en los convenios comerciales regulados por el Código de Comercio francés, ventajas de escaso valor relacionadas con el ejercicio de la profesión del beneficiario (por ejemplo, comidas improvisadas, muestras bajo determinadas condiciones, etc.), cuyos importes máximos están previstos por decreto.

RECORDATORIO DE LA LEY

El artículo L.1453-1 del Código de la Salud Pública francés, creado por la ley Bertrand (normativa de «transparencia» o «Sunshine Act»), obliga a los Profesionales de la salud y a los operadores del sector de la salud, en particular las empresas que producen o comercializan productos sanitarios, a declarar la existencia de convenios celebrados con diferentes actores del sector de la salud, así como de ventajas y retribuciones superiores a 10 euros concedidas a los mismos. En caso de no realizar esta declaración, el artículo L. 1454-3 del Código de la Salud Pública francés prevé una multa de 45 000 euros y, en virtud del artículo L. 1454-4 del Código de la Salud Pública francés, las personas físicas podrán ser sancionadas con penas complementarias como la publicación de la resolución de condena, la prohibición de desempeñar una profesión regulada en el ámbito de la salud o una profesión en el ámbito comercial o industrial, o la prohibición de dirigir, administrar, gestionar o controlar en cualquier calidad, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, una empresa comercial o industrial o una sociedad mercantil o cualquier otra actividad profesional o social en la que se haya cometido la infracción.

Por último, el artículo L. 1453-3 del Código de la Salud Pública francés resultante de la Orden 2017-49, de 19 de enero de 2017, relativa a las ventajas ofrecidas por las personas que fabrican o comercializan productos o servicios sanitarios, y la Ley n.º 2019-774, de 24 de julio de 2019, relativa



a la organización y transformación del sistema sanitario, así como sus textos de aplicación (ley DMOS o ley «antirregalos») prohíbe a los Profesionales de la salud recibir ventajas pecuniarias o en especie, en cualquier forma que sea, directa o indirectamente, de parte de operadores del sector de la salud, y prohíbe a su vez a estos operadores proponer o procurar dichas ventajas.

Sin embargo, no constituyen ventajas prohibidas en el sentido de la ley:

- la remuneración prevista en un contrato de ejercicio profesional;
- los ingresos procedentes de la explotación o la cesión de los derechos de propiedad intelectual relativos a un producto sanitario;
- las ventajas comerciales ofrecidas en el marco de los convenios previstos por el Código de Comercio francés;
- las ventajas en efectivo o en especie relacionadas con el ejercicio de la profesión del beneficiario y de escaso valor, que no pueden superar los importes previstos por decreto.

Asimismo, los textos definen las operaciones que pueden ser objeto, en determinadas condiciones, de exenciones al principio de prohibición. Estas operaciones deben formalizarse mediante convenios celebrados con los Profesionales de la salud y ser objeto de una declaración o autorización previa de los organismos o autoridades competentes en función de los umbrales financieros fijados por decreto.

RECUERDE

1. Manténgase alerta cuando se contemple la posibilidad de interactuar con agentes sanitarios, actuar con integridad y probidad.
2. Abstenerse de ofrecer o prometer, directa o indirectamente, beneficios no autorizados a los Profesionales de la Salud.
3. Asegurarse de que se cumplen las condiciones aplicables a las prestaciones que se permiten con carácter excepcional.

PREGUNTAS/RESPUESTAS

Está pensando en regalar una caja de champán a un farmacéutico por las fiestas.

¿Puede hacerlo?

La concesión de ventajas a los profesionales sanitarios está estrictamente regulada. En concreto, la ley prohíbe los regalos de fin de año, como cajas de bombones, champán, etc., y la fidelización por medio de cheques regalo u otros obsequios. Absténgase de ofrecer ventajas no autorizadas a los profesionales de la salud.

En un salón profesional, se encuentra por sorpresa con un médico. Decide invitarle a comer en un restaurante que muestra un menú a 20 €, impuestos incluidos.

¿Puede hacerlo?

Sí, es posible invitar a comer a los profesionales de la salud si se trata de una comida improvisada, con un límite de dos al año por beneficiario y de un precio de 30€, impuestos incluidos, por comida. Mientras cumpla estas condiciones, dicha invitación se considera un beneficio de escaso valor. Sin embargo, esta comida debe declararse en la base de datos pública francesa Transparence Santé.



3.4. Comercio internacional, cumplimiento de los embargos y restricciones a la exportación

- **Arkopharma recuerda su compromiso con el cumplimiento de las leyes, normativas, boicots, embargos y otras formas de restricciones comerciales impuestas, en particular, por las Naciones Unidas, la Unión Europea y Estados Unidos.**
- Arkopharma define **procedimientos específicos** para **evitar cualquier infracción de estas normas.**
- Se mantiene informados con regularidad a los Empleados que participan en operaciones de comercio internacional acerca de los cambios de estas normativas que están obligados a cumplir.
- Los principales países sometidos actualmente a embargos o restricciones a la exportación o la importación son los siguientes: Afganistán, Bielorrusia, Burundi, Congo (República Democrática de), Guinea, Guinea-Bissau, Irán, Iraq, Libano, Libia, Corea del Norte, Malí, Myanmar (antigua Birmania), Nicaragua, República Centroafricana, Rusia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Siria, Túnez, Turquía, Ucrania, Venezuela, Yemen, Zimbabue.
- **Antes de iniciar negociaciones comerciales con Proveedores, Prestadores de servicios o Clientes relacionados de algún modo con uno de estos países, los Empleados deberán informar al Departamento Jurídico y Cumplimiento para garantizar la legalidad de las operaciones previstas (importación, exportación, servicios financieros, etc.) con respecto a las medidas de restricción y embargo aplicables.**
- **Arkopharma y todos sus Empleados se comprometen asimismo a proporcionar a los servicios de aduanas que lo soliciten información precisa y completa sobre las importaciones y las exportaciones de Arkopharma con la mayor brevedad posible.**

RECORDATORIO DE LA LEY



Tanto los organismos internacionales (Naciones Unidas, Unión Europea, etc.) como los Estados (principalmente Estados Unidos, Rusia y China) basan cada vez más sus políticas extranjeras en la adopción de medidas de embargo, llamadas «sanciones económicas», contra un Estado o determinadas personas.

De esta manera, las sanciones económicas pueden restringir o prohibir el comercio de determinados productos y servicios (incluidos productos químicos, materiales biológicos, equipos, productos terminados y tecnologías) y prohibir pagos en beneficio de determinadas entidades o personas (por ejemplo, las medidas tomadas contra Irán, Libia, Egipto, Túnez, Costa de Marfil y Siria).

Las sanciones económicas impuestas por estas entidades cambian constantemente en función de las relaciones internacionales y exigen una supervisión continua por parte del Departamento Jurídico de Arkopharma.

El **artículo 459 del Código aduanero francés** dispone que las personas físicas que hayan infringido las medidas de embargo impuestas por la Unión Europea serán sancionadas con una pena máxima de 5 años de prisión y una multa equivalente al doble del importe correspondiente a la infracción o la tentativa de infracción.

El **apartado 3575 del Título 18 del Código de Estados Unidos (United States Code, 18 U.S.C. 3571)** y la llamada Ley de Comercio con el Enemigo estadounidense (Trading With The Enemy Act) prevén que el incumplimiento de las medidas de embargo impuestas por Estados Unidos podrá ser objeto de sanciones civiles (multas civiles de

250 000 dólares estadounidenses o el doble del valor de la operación por infracción) y penales (multas de

10 000 000 dólares estadounidenses y/o 30 años de prisión por infracción). La Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control) del Departamento del Tesoro estadounidense (US Department of the Treasury), encargada de la aplicación de las sanciones económicas impuestas por Estados Unidos, dicta estas sanciones (civiles y penales), que no solo se aplican a las empresas, sino también a personas físicas implicadas en la infracción.

RECUERDE

1. **Informe lo antes posible a su Departamento Jurídico y Cumplimiento acerca de cualquier operación relacionada con uno de los países sometidos a embargo.**
2. **En caso de duda sobre la regularidad de una operación en el extranjero con respecto a las medidas de embargo y otras restricciones comerciales, consulte a su Departamento Jurídico.**
3. **Colabore con los servicios de aduanas.**

PREGUNTAS/RESPUESTAS

En una licitación organizada por Arkopharma, descubre que una empresa participante, registrada en China, cuenta entre sus accionistas con una empresa registrada en Rusia. Tras una rápida comprobación, observa que esta empresa no está sujeta a las normas de embargo europeas impuestas contra Rusia.

¿Puede continuar el procedimiento de licitación con esta sociedad?

No. Cuando aparece que la empresa que responde a la licitación podría estar vinculada, aunque sea indirectamente, con Rusia, país actualmente sometido a medidas de embargo, deberá obtener la autorización de su Departamento Jurídico antes de continuar la relación con dicha empresa.

Si cree que las medidas impuestas por la Unión Europea no afectan a esta relación, puede que las medidas impuestas por Estados Unidos (o por otros Estados u organismos internacionales) prohíban totalmente dicha relación, lo que podría exponer a Arkopharma y a usted mismo a severas sanciones civiles y penales.



3.6. Seguridad en las relaciones con los Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes

- Arkopharma solo mantiene relaciones comerciales con Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes que cumplan los más altos estándares éticos en el ejercicio de sus actividades.
- Los Empleados deben **actuar con suma precaución** antes de iniciar relaciones comerciales con un Proveedor, Prestador de servicios o Cliente.
- **Arkopharma recuerda sistemáticamente a sus Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes la existencia de la Carta para que la adopten y la respeten.**
- Arkopharma actúa de forma ética, profesional y responsable en las relaciones comerciales con sus Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes, y cumple escrupulosamente sus compromisos éticos.
- Arkopharma se compromete a tratar con objetividad e igualdad a sus Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes en los procedimientos de licitación. **Se prohíbe cualquier forma de favoritismo o discriminación** (véase la sección «Lucha contra los pagos ilícitos, la corrupción y el tráfico de influencias» de la presente Carta).
- **Arkopharma está particularmente alerta en materia de blanqueo de capitales** en el marco de sus relaciones con **Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes.**
- Arkopharma presenta, en sus iniciativas de promoción y comunicación, información completa y que refleje la realidad de la empresa.

RECORDATORIO DE LA LEY

El **artículo 324-1 del Código Penal francés** define el blanqueo de capitales como cualquier acto que tenga por objetivo introducir el producto de una infracción en el circuito financiero legal. Puede tener dos formas:

- la justificación falsa del origen de los bienes o de los ingresos;
- el blanqueamiento directo del producto de la infracción a través de una operación de inversión, encubrimiento o conversión.

El blanqueo supone:

- que se ha cometido inicialmente un crimen o un delito;
- que el autor de la infracción conocía el origen ilícito de los fondos cuando decidió participar en el blanqueo.

Más concretamente, el encubrimiento del origen puede haberse realizado «a través de cualquier medio».

Con respecto a la segunda forma de blanqueo:

- el hecho de participar en una operación de inversión implica asesorar financieramente;



- el encubrimiento es la maniobra que va a permitir ocultar la realidad de la operación para no dejar huella;
- la conversión es la acción de convertir una cosa en otra.

Los **artículos 324-1 y siguientes del Código Penal francés** disponen que las personas físicas que hayan participado en una operación de blanqueo de capitales podrán ser sancionadas con una pena máxima de 5 años de prisión y una multa de 375 000 euros, que podrá ascender hasta la mitad del valor de los bienes o los fondos sobre los que se haya realizado la operación de blanqueo.

Los mismos artículos especifican que las personas jurídicas podrán ser sancionadas con una multa de 1 875 000 euros o 3 750 000 euros en función de la presencia de circunstancias agravantes, además de aplicarse las penas complementarias definidas en el **artículo 131-39 del Código Penal francés**.

RECUERDE

1. Arkopharma considera de máxima importancia que sus Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes actúen de forma ética y que cumplan la Carta.
2. Arkopharma se compromete a cumplir los más altos estándares éticos y a luchar contra el blanqueo de capitales.
3. Procure que la información que presenta a Terceros esté completa y sea veraz.

PREGUNTAS/RESPUESTAS

Desea iniciar una relación comercial con un prestador de servicios de mantenimiento que propone ofertas atractivas a sus nuevos clientes. Sin embargo, cuando verifica la reputación de la empresa, descubre que no respeta la normativa local relativa a las condiciones laborales.

¿Qué hace usted?

No puede iniciar relaciones comerciales con este prestador de servicios. Si lo hiciera, violaría los principios de la presente Carta. Le puede explicar al Prestador de servicios que debe cumplir la normativa vigente para que Arkopharma pueda colaborar con él. Además, deberá informarle sobre la existencia de la Carta.

Durante la negociación de un contrato con una empresa establecida en Ucrania para la distribución de productos en dicho país y otros países de la Comunidad de Estados Independientes, esta le pide que la facturación se realice a nombre de un tercero, registrado recientemente en Suiza.

¿Qué hace usted?

Si acepta emitir una factura a nombre de un tercero sin realizar las investigaciones necesarias, pondrá en peligro a Arkopharma y a usted mismo. Un procedimiento semejante —que no parece justificado a primera vista por razones comerciales— suscita la sospecha de un riesgo de blanqueo de capitales y deberá presentar una declaración al respecto a su Enlace de Cumplimiento o al Responsable de Cumplimiento.



3.7. Transparencia e integridad en las relaciones con las autoridades públicas

- Arkopharma actúa con honestidad, ética y profesionalidad en sus relaciones con las autoridades públicas.
- Arkopharma proporciona a las autoridades competentes información precisa, exacta y completa sobre su actividad.
- Los Empleados deben, en particular, colaborar con las autoridades públicas en sus requerimientos e investigaciones.
- Los Empleados deben comunicar al Departamento Jurídico cualquier irregularidad que observen en un documento de Arkopharma.
- Arkopharma respeta también los mecanismos de notificación relativos a la seguridad de los productos.
- De conformidad con la legislación en materia de corrupción (véase la sección «**Lucha contra los pagos ilícitos, la corrupción y el tráfico de influencias**» de la presente Carta), **no se puede realizar** ningún pago de facilitación ni ofrecer ningún tipo de ventaja, directa o indirectamente, a un cargo público para influir en el ejercicio de sus funciones.

RECUERDE

1. Arkopharma y sus Empleados colaboran con profesionalidad y honestidad con las autoridades públicas, especialmente en sus investigaciones internas y requerimientos.
2. Comunique cualquier irregularidad con respecto a un documento o determinada información al Departamento Jurídico.



PREGUNTAS/RESPUESTAS

Recibe una solicitud de comunicación de información por parte de una autoridad pública. En el momento de enviar los documentos en cuestión, se da cuenta de que algunos contienen numerosas irregularidades.

¿Qué hace usted?

En principio, una colaboración honesta y ética con las autoridades públicas implica proporcionar todos los documentos que soliciten, garantizando una transparencia total. Por tanto, en ningún caso podrá dejar de transmitir deliberadamente un documento y mucho menos destruirlo. Debe transmitir dicho documento, independientemente de su contenido o su forma. En caso de duda sobre la regularidad de un documento, conviene consultar previamente con el Departamento Jurídico.

4.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COMO GRUPO CIUDADANO

4.1. Participación en la vida política y social
y grupos de presión

4.2. Actividades caritativas, filantropía
empresarial y patrocinio





4.1. Participación en la vida política y social y grupos de presión

- **Arkopharma respalda el compromiso de sus Empleados en actividades políticas y/o sociales.** No obstante, estas actividades deben realizarse estrictamente a título personal y no implicar de ninguna manera a Arkopharma.
- Los Empleados que participen en una actividad política y/o social de forma individual lo harán **durante su tiempo libre y a sus expensas.**
- **Ningún Empleado podrá implicar directa o indirectamente a Arkopharma en una actividad de apoyo a un partido político o utilizar su pertenencia a Arkopharma en sus actividades políticas y/o sociales.**
- Los recursos financieros de Arkopharma no pueden utilizarse para apoyar, directa o indirectamente, actividades políticas o sociales, a menos que el Departamento Jurídico/financiero/Cumplimiento lo autorice expresamente.
- Los Empleados deben remitirse a los **Procedimientos de participación en asociaciones y política y grupos de presión y de los grupos de presión**, que complementan esta Carta, disponibles en la intranet o previa solicitud al Responsable de Cumplimiento.

RECUERDE

1. Cualquier actividad de apoyo o manifestación política debe hacerse a título personal.
2. Procure no aparecer o actuar en calidad de representante de Arkopharma en el marco de sus actividades políticas y/o sociales.



PREGUNTAS/RESPUESTAS

Con motivo de las próximas elecciones, los principales partidos políticos recurren a empresas privadas para recaudar fondos.

¿Puede usted hacer una contribución en nombre de Arkopharma?

Aunque la financiación de partidos políticos por parte de empresas privadas está autorizada, ningún Empleado podrá realizar una contribución en nombre de Arkopharma, salvo que haya obtenido previamente la autorización expresa del Responsable de Cumplimiento.



4.2. Actividades caritativas, filantropía empresarial y patrocinio

- Arkopharma puede participar en actividades caritativas, de filantropía empresarial y de patrocinio en las comunidades en las que opera, así como animar a sus Empleados a hacer lo mismo.
- **Las donaciones, contribuciones caritativas y acciones de mecenazgo y patrocinio en nombre de Arkopharma están sujetas a la aprobación previa del Responsable de Cumplimiento.**
- **El hecho de hacer pasar la entrega de ventajas indebidas por donaciones caritativas constituye una infracción de la legislación contra la corrupción (véase la sección «Lucha contra los pagos ilícitos, la corrupción y el tráfico de influencias» de la presente Carta).**
- Los Empleados deben remitirse a los **Procedimientos para actividades benéficas, filantrópicas y de patrocinio filantropía, mecenazgo y patrocinio**, que complementan esta Carta, disponibles en la intranet o previa solicitud al Responsable de Cumplimiento.

RECUERDE

1. Le animamos a participar en actividades caritativas que cuenten con el apoyo de Arkopharma. No obstante, recuerde que las donaciones, contribuciones caritativas y acciones de mecenazgo y patrocinio realizadas en nombre de Arkopharma están sujetas a la autorización previa del Responsable de Cumplimiento.
2. Tenga especial cuidado con las donaciones que puedan infringir la normativa contra la corrupción.



PREGUNTAS/RESPUESTAS

Uno de sus amigos es presidente de una asociación y le pregunta si Arkopharma podría acoger su gala benéfica.

¿Qué piensa al respecto?

Solo el Responsable de Cumplimiento puede autorizar la participación de Arkopharma en este tipo de proyectos. Arkopharma apoya numerosas actividades caritativas, pero es primordial asegurarse de que se respeta el procedimiento de autorización previa.

5.

GESTIÓN DE LAS PREOCUPACIONES Y LAS SOSPECHAS DE INFRACCIONES DE LA CARTA

5.1. Los Enlaces de Cumplimiento

5.2. Los Responsables del Comité Ejecutivo

5.3. El Responsable de Cumplimiento

5.4. El Comité de Cumplimiento

5.5. Gestión de incidentes de Cumplimiento

5.1. Los Enlaces de Cumplimiento

En cada División o entidad jurídica filial, un **Enlace de Cumplimiento** se encargará de fomentar los principios de la Carta, responder a las preguntas de los Empleados y remitirlos al Responsable de Cumplimiento y/o a los Responsables del Comité Ejecutivo.

A este respecto, sus funciones principales son:

- **fomentar y explicar**, si es necesario, la Carta y los compromisos éticos de Arkopharma entre los Empleados de la División o de la entidad en cuestión;
- responder a las preguntas de los Empleados cuando sea posible, y comunicar las preguntas, observaciones o sospechas que le hayan transmitido a los Responsables del Comité Ejecutivo o al Responsable de Cumplimiento.

5.2. Los Responsables del Comité Ejecutivo

En cada División o entidad jurídica filial, un **Responsable del Comité Ejecutivo** se encargará de aplicar los principios éticos de Arkopharma en el área de su responsabilidad.

Con un papel de facilitador y moderador, el **Responsable del Comité Ejecutivo contribuye a prevenir los riesgos éticos** impulsando prácticas profesionales que se ajusten a la presente Carta y a los compromisos de Arkopharma en la materia.

A este respecto, **las funciones principales** del Responsable del Comité Ejecutivo son:

- **fomentar y explicar**, cuando sea necesario, la Carta y los compromisos éticos de Arkopharma entre los Empleados que se encuentren bajo su responsabilidad;
- **controlar la aplicación de los principios de la Carta;**
- **elaborar o supervisar la elaboración de documentos complementarios** en colaboración con la Dirección de Cumplimiento;
- **garantizar el cumplimiento de la presente Carta** en el marco de la política de desarrollo de Arkopharma;
- **dirigir acciones** de concienciación, formación y comunicación;
- **redactar un informe anual de cumplimiento** en colaboración con el Responsable de Cumplimiento, que deberá transmitirse al Comité de Cumplimiento;
- **responder a las preguntas de los Empleados** y asesorar en materia de ética y cumplimiento;
- **investigar, si es necesario**, con la colaboración de la Dirección de Cumplimiento, todas las sospechas de las que tenga conocimiento;
- identificar los riesgos éticos del área pertinente.



5.3. El Responsable de Cumplimiento

El **Responsable de Cumplimiento** se encarga de:

- **investigar todas las sospechas** de las que tenga conocimiento;
- **identificar los riesgos de cumplimiento en las Divisiones o entidades jurídicas pertinentes** en colaboración con los Responsables del Comité Ejecutivo;
- **presentar al Comité de Cumplimiento un informe anual** que recoja los riesgos de cumplimiento identificados e incluya las acciones correctivas de concienciación, formación y comunicación que se pondrán en práctica;
- **proponer al Comité de Cumplimiento enmiendas** a la Carta que reflejen los cambios normativos en materia de cumplimiento;
- ser solicitado para cualquier tipo de asesoramiento sobre cuestiones éticas o de cumplimiento.

Todos los actores —Enlaces de Cumplimiento, Responsables del Comité Ejecutivo y Responsable de Cumplimiento— **se seleccionan** por sus **calidades personales de rigor, honestidad** y discreción y por su **capacidad de mediación, objetividad y síntesis**. **Ellos están obligados a observar la más estricta discreción y a garantizar la confidencialidad de la información que reciben en el curso de su trabajo.**

Puede ponerse en contacto con el Responsable de Cumplimiento en:
compliance@arkopharma.com

5.4. El Comité de Cumplimiento

La **Dirección de Arkopharma** ha decidido adoptar la presente Carta.

Un Comité de Cumplimiento, que depende del comité estratégico de Arkopharma, se encarga de la organización de su aplicación, su seguimiento y su control. El Comité de Cumplimiento se reúne cuatro veces al año.

El **Comité de Cumplimiento** (cuyos miembros encontrará en la lista del anexo) goza de la independencia necesaria para realizar las siguientes funciones:

- **identificar los riesgos de incumplimiento** dentro de Arkopharma y tomar las medidas necesarias para prevenirlos, reducirlos y sancionarlos;
- **fomentar y explicar, cuando sea necesario, la Carta y los compromisos éticos de Arkopharma** entre los Enlaces de Cumplimiento;
- **supervisar y respaldar la labor de los Enlaces de Cumplimiento** en las direcciones correspondientes;
- **formular propuestas para adaptar la Carta** que permitan reforzar la prevención de los riesgos de corrupción y, de forma más general, los riesgos de incumplimiento de los principios éticos de Arkopharma.

5.5 Gestión de los incidentes de Cumplimiento

Por regla general, **lo primero que debe hacer un Empleado ante una cuestión de cumplimiento o una sospecha de infracción de las normas y los principios de cumplimiento recogidos en la presente Carta es comunicarlo a su superior jerárquico**. Si el Empleado lo prefiere, **también tiene la posibilidad de contactar con su Enlace de Cumplimiento, el Departamento Jurídico, el Responsable de Cumplimiento y/o el Departamento de Recursos Humanos**.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, Arkopharma pone a disposición de los **Empleados y Terceros** un sistema de alerta diseñado para permitir la **recogida de avisos sobre la existencia de conductas o situaciones contrarias a la Carta**. Las comunicaciones pueden realizarse a través de una **plataforma web** externa o de una **línea telefónica** específica (para Francia).

Este sistema de alerta es **seguro** y **garantiza la confidencialidad** de la identidad del autor, así como de todos los elementos adjuntos a los informes (hechos, personas afectadas por el informe, etc.).

Las comunicaciones son recogidas por el **Responsable de Cumplimiento** a través de los canales mencionados y son tratadas de forma confidencial por los referentes internos de alerta identificados según el área en cuestión. Arkopharma se reserva el derecho de recurrir a terceros expertos para tratar o ayudar puntualmente en el tratamiento de una alerta, los cuales están sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad.

No se aplicará ninguna sanción a los Empleados, siempre que hayan actuado de buena fe y sin malas intenciones, aunque finalmente los hechos que suscitan la sospecha resulten incorrectos o su denuncia no prospere.

Los métodos de aplicación de este sistema de alerta se especifican en el procedimiento interno correspondiente.

6.

PRINCIPALES CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CARTA

6.1. Para los Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes

6.2. Para Arkopharma

6.3. Para los Empleados

6.4. Para los accionistas de Arkopharma

6.1. Para los Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes

Principales consecuencias del incumplimiento de la Carta para los Proveedores, Prestadores de servicios y Clientes de Arkopharma:

- la eficacia y la calidad de los productos pueden resultar comprometidas;
- riesgos para la salud;
- riesgos medioambientales;
- aumento de los costes;
- pérdida de confianza en Arkopharma.

6.2. Para Arkopharma

En caso de incumplimiento de la Carta, Arkopharma se expone a:

- acciones civiles o penales, multas y sanciones administrativas;
- riesgos para su imagen y su reputación;
- pérdidas comerciales;
- una pérdida de confianza en las relaciones con las autoridades locales.

6.3. Para los Empleados

Los Empleados deben cumplir la Carta.

Todos los Empleados que infrinjan las disposiciones de la Carta se exponen a:

- sanciones civiles, penales y administrativas;
- riesgos para su reputación.

6.4. Para los accionistas de Arkopharma

Cualquier infracción de la Carta también es perjudicial para los accionistas de Arkopharma. Este perjuicio consiste, entre otras cosas, en:

- una pérdida de confianza en Arkopharma;
- una pérdida de valor de las inversiones;
- un riesgo para su reputación personal.



Fecha de entrada en vigor: 01/09/2022. La presente Carta Ética está disponible en el sitio web (<https://www.arkopharma.com/es-ES/>).

Las listas de los miembros del Dirección de Cumplimiento (Empleados de Cumplimiento, Responsables del Comité Ejecutivo, Responsable de Cumplimiento, Comité de Cumplimiento), así como otros enlaces útiles para los Empleados están disponibles interno.

Contacto : compliance@arkopharma.com